

Constancia secretarial. Pasa a despacho de la señora jueza con solicitud de medidas cautelares, sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 9 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. MC 40

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta los escritos de medidas cautelares arribados en data 18 de julio y 8 de septiembre, se pronuncia el despacho de la siguiente forma:

-DECRETAR como medidas cautelar **embargo** y **secuestro** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-269466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en municipio de Dagua - Valle, “LOTE URBANO CON CASA DE HABITACION # CORREGIMIENTO DE LOBOGUERRERO MPIO. DE DAGUA”, cuya titularidad radica en el señor HECTOR JULIO LIMA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.264.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL OFICIO SERÁ REALIZADO Y GESTIONADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

-Ahora bien, respecto al embargo y secuestro de bienes muebles como cuadros, obras de arte, elementos de decoración y demás bienes susceptibles de medida, se despacha desfavorable, teniendo en cuenta que: **primero.** De conformidad con el artículo 599 del estatuto procesal, el cual faculta al funcionario judicial a limitar las medidas cautelares a lo necesario, se advierte suficiente el embargo y secuestro del inmueble relacionado en antelación, atendiendo el valor por el cual se libró el mandamiento de pago. Y **segundo.** No da cuenta la parte de las obras, cuadros y elementos de los cuales deprecia embargo y secuestro, pues de la forma como fue planteada la solicitud resulta etérea para el despacho favorable.

ii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5307facdc5ed5d5c241e244e9c566d57c343d8fd9fb8da03e1d6f36c1a9a6454**

Documento generado en 27/09/2022 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>